GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES**
FECHA	**Nueve (9) de Noviembre de 2026**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo a la competencia para celebrar contratos o convenios a nombre del Departamento de Bolívar se encuentra radicada en cabeza del Gobernador, el cual mediante Decreto No. 007 de 2024, realizo la delegación expresa de esta, en los secretarios de despachos y directores de la entidad, así como la realización de procesos de contratación, con el propósito de contribuir al manejo eficiente de los recursos públicos y garantizar el oportuno ejercicio de las funciones a cargo de las secretarias, gerencias, oficinas y demás dependencias de la entidad, en aras de garantizar los intereses de la entidad y el Departamento.

En virtud de lo anterior, el artículo segundo del decreto en mención, le otorga las facultades: "*Director Administrativo, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, los de apoyo a la gestión, los trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, así como los convenios de cooperación que se celebren con instituciones de educación superior, para el desarrollo de pasantías, prácticas, judicaturas o cualquier otra modalidad de práctica profesional, que se adelante según los requerimientos formulados por cada una de las diferentes dependencias de esta Entidad, para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, incluyendo aquellos que se financien con recursos de las unidades ejecutoras de las Secretarias de Salud y Educación.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *esta delegación comprende todas las actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridas según la naturaleza de estos contratos, específicamente las siguientes: a. Suscripción o aprobación electrónica de contratos o convenios. b. Suscribir las cesiones de la posición contractual. c. Suscripción o aprobación electrónica de prórrogas, adiciones, otrosíes, modificatorios, aclaratorios y todos aquellos acuerdos de voluntades en los eventos que sea estrictamente requeridos para la consecución de los fines de la contratación."*

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El Departamento de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido en la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES** de la Gobernación de Bolívar.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, en el marco de las competencias asignadas dentro de la estructura administrativa departamental y de la ejecución de las acciones relacionadas con la seguridad y la convivencia ciudadana, adelanta el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para la prevención y gestión de la seguridad y la convivencia en el departamento de Bolívar” (BPIN 202600000020704), orientado a fortalecer las capacidades de las comunidades para prevenir y gestionar situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana. El proyecto parte de la identificación de limitadas herramientas ciudadanas para la prevención y gestión de situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en el departamento de Bolívar. Frente a esta situación, la intervención plantea fortalecer conocimientos, habilidades y prácticas que permitan a las comunidades reconocer situaciones que pueden afectar la convivencia, prevenir su escalamiento, emplear mecanismos pacíficos de gestión, fortalecer su participación y conocer las rutas institucionales disponibles para la orientación y atención de aquellas situaciones que requieran la intervención de las entidades competentes. Para atender esta situación, el proyecto establece como objetivo específico “Fortalecer las oportunidades de formación y participación comunitaria para la apropiación de herramientas de prevención y gestión de situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana”, mediante el producto 4501049 – Servicio de educación informal y el desarrollo de las actividades de diseñar y preparar los espacios pedagógicos territoriales de convivencia y desarrollar los espacios pedagógicos territoriales de convivencia. La intervención contempla el desarrollo de 70 espacios pedagógicos territoriales de convivencia y una meta de cobertura de 2.100 personas durante el período de ejecución. La primera actividad comprende las acciones de diseño y preparación necesarias para estructurar los contenidos, metodologías, instrumentos y herramientas que serán utilizados en los espacios pedagógicos. Esta fase contempla, entre otros aspectos, la identificación de características y necesidades territoriales, la definición de contenidos y metodologías, la preparación de materiales e instrumentos, la coordinación con organizaciones comunitarias y la articulación, cuando resulte pertinente, con dependencias departamentales, entidades y autoridades competentes. Una vez desarrollados estos componentes de preparación, el proyecto requiere una fase específica de ejecución territorial mediante la cual los contenidos, metodologías, instrumentos y herramientas previamente estructurados sean llevados a las comunidades a través de los espacios pedagógicos de convivencia. Esta fase corresponde a la actividad 1.1.2 – Desarrollar los espacios pedagógicos territoriales de convivencia y constituye el ámbito concreto al que se vincula la presente contratación. El desarrollo de estos espacios no se limita a la realización material de reuniones o jornadas. De acuerdo con el enfoque definido para el proyecto, comprende acciones de orientación, sensibilización, formación práctica y diálogo con las comunidades, dirigidas a promover la prevención de situaciones que afectan la convivencia, el manejo pacífico de diferencias, la participación comunitaria, la apropiación de herramientas de prevención y gestión y el conocimiento de las rutas institucionales pertinentes. En consecuencia, se requiere contar con profesionales que puedan facilitar directamente estos procesos con las comunidades, desarrollar las actividades pedagógicas previstas y aplicar los contenidos y herramientas definidos para la intervención. La ejecución de la actividad requiere, además, que los espacios pedagógicos puedan desarrollarse de manera territorial y flexible, atendiendo las características y dinámicas de las comunidades que sean priorizadas durante la ejecución. El proyecto no establece desde el estudio previo una asignación rígida de municipios ni una correspondencia predeterminada entre cada profesional y un espacio específico, por lo que la capacidad de ejecución debe permitir organizar y distribuir los profesionales de acuerdo con la programación que se establezca, las condiciones territoriales, la duración, las características y la complejidad de las jornadas. En este contexto, se requiere la participación de profesionales de diferentes áreas de formación, en consideración a la naturaleza interdisciplinaria de los contenidos que pueden ser abordados en los espacios pedagógicos. La planeación contractual del proyecto establece para esta actividad un perfil conformado por profesionales en Ingenierías, Ciencias Administrativas, Jurídicas, Políticas, Económicas o Sociales, con mínimo un (1) año de experiencia profesional. Este universo de formación permite disponer de capacidades profesionales diversas para facilitar procesos de orientación, sensibilización, formación práctica y diálogo comunitario y contribuir a la apropiación de las herramientas previstas en el proyecto. En consecuencia, para el desarrollo de la actividad 1.1.2 se requiere disponer de un equipo de al menos ochenta (80) profesionales, con la formación y experiencia mínima señaladas, quienes actuarán como facilitadores de los espacios pedagógicos territoriales de convivencia. La necesidad de este equipo se relaciona directamente con la magnitud y naturaleza de la intervención, que contempla 70 espacios pedagógicos y una cobertura de 2.100 personas, y con la necesidad de contar con capacidad profesional suficiente para desarrollar las jornadas programadas durante el período de ejecución de la inversión. La cantidad de ochenta (80) profesionales no supone una correspondencia de uno a uno entre contratistas y espacios pedagógicos, ni implica que los espacios deban desarrollarse simultáneamente. La conformación del equipo responde a la necesidad de disponer de capacidad de facilitación suficiente para atender una programación territorial que puede distribuirse en diferentes jornadas y momentos de ejecución, de acuerdo con el número, duración, características y complejidad de los espacios que sean programados. La propia planeación contractual establece que

estos profesionales constituyen el equipo de ejecución territorial de la actividad 1.1.2 y que su distribución deberá responder a las condiciones particulares de las jornadas. La exigencia de mínimo un (1) año de experiencia profesional se relaciona con la naturaleza de las actividades que serán desarrolladas directamente con las comunidades. Además de la formación académica correspondiente, la prestación del servicio requiere contar con experiencia que permita participar en procesos de orientación, formación práctica, diálogo y facilitación, así como aplicar adecuadamente los contenidos, metodologías, instrumentos y herramientas definidos para los espacios pedagógicos. Este requisito constituye una condición mínima de idoneidad para la ejecución directa de las actividades previstas, sin restringir la participación a una única disciplina profesional cuando el proyecto ha definido expresamente un carácter interdisciplinario. El profesional facilitador tendrá una función directamente vinculada con la prestación del servicio de educación informal previsto en el proyecto. Su intervención comprende el desarrollo de los espacios pedagógicos, la orientación de actividades de sensibilización y formación, la facilitación de diálogos comunitarios, el desarrollo de ejercicios prácticos, la transmisión y apropiación de herramientas de prevención y gestión de situaciones de convivencia, la orientación sobre las rutas institucionales pertinentes y la promoción de la participación comunitaria. Asimismo, deberá contribuir al registro de la realización de los espacios, sus participantes y los resultados obtenidos, suministrando la información necesaria para el seguimiento y consolidación de la ejecución del proyecto. Estas actividades corresponden a la orientación contractual definida para el Perfil 7. La participación de estos profesionales se articula con el trabajo desarrollado durante la fase de diseño y preparación. En consecuencia, su necesidad no se fundamenta en la elaboración principal de las metodologías o instrumentos técnicos del proyecto, sino en la capacidad profesional requerida para su aplicación y desarrollo directo con las comunidades. Los facilitadores deberán desarrollar los espacios de acuerdo con los contenidos, orientaciones, metodologías, instrumentos y herramientas previamente estructurados en el marco del proyecto, contribuyendo a su apropiación por parte de los participantes. De esta manera, se establece una diferenciación funcional entre los profesionales encargados de la preparación técnica de la intervención y aquellos que desarrollarán directamente los espacios en territorio. Lo anterior resulta particularmente relevante para preservar la trazabilidad de la intervención. Los profesionales facilitadores no serán contratados como personal general de apoyo a la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, sino para ejecutar actividades directamente relacionadas con el desarrollo del producto y de la actividad 1.1.2 del proyecto de inversión. Su participación deberá materializarse en espacios efectivamente desarrollados y en los registros, reportes y demás evidencias que permitan verificar las actividades realizadas, la participación de las comunidades y los resultados obtenidos. La planeación contractual señala expresamente la necesidad de que los Estudios Previos y los contratos permitan acreditar mediante productos o evidencias tangibles el trabajo desarrollado. De igual manera, la intervención de los profesionales facilitadores se encuentra delimitada por la naturaleza preventiva, pedagógica y comunitaria del proyecto. Su actuación estará dirigida al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y prácticas ciudadanas y no comprenderá funciones de vigilancia, control, investigación criminal, imposición de medidas, ejercicio de autoridad, atención policial o judicial, ni aquellas otras competencias que correspondan constitucional o legalmente a las autoridades y entidades competentes. Cuando durante el desarrollo de los espacios se identifiquen situaciones que requieran actuación institucional, la orientación deberá circunscribirse al conocimiento y utilización de las rutas institucionales establecidas y a la orientación hacia las instancias competentes, según corresponda. La necesidad contractual se encuentra así directamente relacionada con la actividad 1.1.2 del proyecto de inversión y con la materialización del producto 4501049 Servicio de educación informal. Los profesionales requeridos aportarán temporalmente sus conocimientos y capacidades para desarrollar directamente los espacios pedagógicos territoriales de convivencia, facilitar los procesos de orientación, sensibilización, formación práctica y diálogo comunitario, aplicar las herramientas previstas por el proyecto y generar los registros y evidencias que permitan verificar la ejecución de las actividades desarrolladas. La contratación responde, por tanto, a una necesidad concreta, temporal y directamente vinculada con la ejecución del proyecto de inversión durante la vigencia 2026. No se orienta a suplir de manera permanente las funciones ordinarias de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, sino a disponer de la capacidad profesional necesaria para ejecutar, en el ámbito territorial y durante el período de intervención previsto, los espacios pedagógicos mediante los cuales se materializa el servicio de educación informal y se busca alcanzar las metas establecidas en el proyecto. Finalmente, la necesidad del presente contrato se concreta en disponer de Un (1) Profesional en ciencias Jurídicas con experiencia profesional no inferior a un (1) año, pueda desarrollar directamente los espacios pedagógicos territoriales de convivencia, aplicar las herramientas y contenidos definidos para la intervención, facilitar los procesos pedagógicos con las comunidades y aportar las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las actividades a su cargo. La contratación de este perfil se encuentra, por tanto, directamente vinculada con la ejecución de la actividad 1.1.2 y con el cumplimiento de los resultados previstos para el proyecto de inversión.

3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS	
3.1 OBJETO	**Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para la prevención y gestión de la seguridad y la convivencia en el departamento de Bolívare**
3.2 PERFIL REQUERIDO:	**Un (1) Profesional en ciencias Jurídicas con experiencia profesional no inferior a un (1) año**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes mensuales o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 8. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. **3.3.2 Especificas:** 1. Desarrollar los espacios pedagógicos territoriales de convivencia que le sean asignados, de acuerdo con la programación establecida y aplicando los contenidos, orientaciones, metodologías, instrumentos y herramientas previamente estructurados para la intervención. 2. Facilitar actividades de orientación, sensibilización, formación práctica y ejercicios pedagógicos y participativos dirigidos a las comunidades, orientados al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y prácticas para la prevención y gestión pacífica de situaciones que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana. 3. Facilitar espacios de diálogo, participación e intercambio con las comunidades, promoviendo la reflexión sobre situaciones que afectan la convivencia, la identificación de alternativas de prevención y gestión y la apropiación de las herramientas previstas, de acuerdo con las características de los participantes y las condiciones de cada jornada. 4. Orientar a los participantes, dentro del alcance pedagógico del servicio, sobre los mecanismos, servicios y rutas institucionales previamente definidos para aquellas situaciones que requieran la intervención o atención de las entidades y autoridades competentes. 5. Registrar y suministrar la información y evidencias derivadas del desarrollo de los espacios pedagógicos, incluyendo los datos de realización, participantes, actividades desarrolladas, resultados, observaciones, inquietudes, propuestas o necesidades identificadas, cuando se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual. 6. Informar oportunamente al supervisor o al equipo responsable del seguimiento territorial sobre las situaciones que puedan afectar el desarrollo de los

	espacios pedagógicos, sus condiciones de realización o el cumplimiento de las actividades programadas, y atender las orientaciones técnicas que correspondan dentro del marco del objeto contractual. 7. Participar en las mesas de trabajo, espacios de articulación técnica y actividades de preparación, retroalimentación y evaluación que sean requeridos para la adecuada integración, seguimiento y ajuste de las actividades de facilitación, aportando los elementos derivados de su ejecución en territorio. 8. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con la naturaleza y alcance del objeto contractual que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, siempre que sean compatibles con la autonomía e independencia propias de la prestación de servicios profesionales.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	**un (1) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES.**
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total estimado del contrato es la suma de **$3,500,000.00** ; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: El valor total estimado del contrato es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE) que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar y factura (cuando apliqu).
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) **DIRECCION DE SEGURIDAD o quien designe por escrito el (la) Ordenador (a) del Gasto,** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.
3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111600 - **Servicios de Personal Temporal.**

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso ,el perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

En este caso el factor de Selección está dado de acuerdo al perfil relacionado en el Numeral 3.2 del presente documento.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o

acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se encuentra ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al estudio previo.

ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO

Turbaco Bolívar, **Nueve (9) de Noviembre de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTOR DE FUNCIÓN PUBLICA
E. S. D.

Asunto: Solicitud de inicio de proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES-** Gobernación de Bolívar.
FUENTE:	Fuente de Financiación **INVERSION**
PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:	**Un (1) Profesional en ciencias Jurídicas con experiencia profesional no inferior a un (1) año**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del proyecto de inversión Fortalecimiento de las capacidades ciudadanas para la prevención y gestión de la seguridad y la convivencia en el departamento de Bolívare**
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) DIRECCION DE SEGURIDAD de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

Atentamente

ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Turbaco Bolivar, **Nueve (9) de Noviembre de 2026**

Doctor
JULIANA SINNING CIODARO
DIRECTOR DE FUNCIÓN PUBLICA
Gobernación de Bolívar

ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL

Por medio de la presente solicito a usted, certifique si existe o no personal suficiente con el perfil de **Un (1) Profesional en ciencias Jurídicas con experiencia profesional no inferior a un (1) año** para desarrollar actividades en la **SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES** de la Gobernación de Bolívar.

Cordialmente,

ANGELA MARIA VERGARA GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SOLICITANTE